



VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 244  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

### DECRETO N° 106/2024

Monte Cristo, 03 de diciembre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de concesionar el servicio del kiosco de la pileta del Polideportivo Municipal para la temporada de verano 2024/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se requiere contar con un operador que brinde servicios adecuados a la comunidad, con el equipamiento necesario para el confort de quienes concurren a la Pileta del Polideportivo Municipal.

Que es necesario garantizar una oferta que cubra las expectativas de calidad en la prestación del servicio.

Que se considera pertinente establecer los requisitos mínimos de equipamiento, condiciones de servicio y el canon mensual que se deberá abonar por parte del concesionario.

Que la adjudicación deberá realizarse a la mejor propuesta que contemple los servicios, el equipamiento requerido y el canon propuesto para la concesión.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL 8102 DECRETA

**Artículo 1:** CONVOCASE a Concurso de Ofertas para la concesión del servicio del kiosco de la pileta del Polideportivo Municipal para la temporada de verano 2024/2025, que se extenderá desde el 15 de diciembre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025.

**Artículo 2:** Los sobres de presentación de la propuesta contendrán: La oferta por duplicado. Son Requisitos de la propuesta, que acompañe detalle de equipamiento: refrigeración, mostrador, vitrinas, utensilios del servicio, vajilla (preferentemente descartable), Mesas y sillas preferentemente de material adecuado para uso exterior, resistentes a las inclemencias climáticas, en cantidad suficientes para la capacidad de público estimada, garantizando comodidad y funcionalidad. Provisión de productos de higiene para los clientes (alcohol en gel, etc.), limpieza de baños y música ambiente.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Decreto N° 106/2024 .....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N°2111/2024 .....Pag. 2

**Artículo 3:** El Oferente deberá detallar cual y como es el servicio que ofrece prestar productos alimenticios y bebidas (bebidas frías, snacks, helados, etc.) adecuados a la temporada, con precios accesibles y de calidad. Así mismo deberá detallar en la propuesta el personal con el cual prevé prestar el servicio, siendo requisito que sea personal capacitado para la atención al público, con libreta de sanidad y/o certificado de manipulación de alimentos.

**Artículo 4:** CANON DE LA CONCESIÓN: El Oferente deberá proponer un canon mensual por la concesión o bien un único precio total para todo el periodo de la concesión (15 de diciembre de 2024 a 30 de marzo de 2025). El canon se ajustará a las disposiciones municipales vigentes y será un criterio fundamental para la adjudicación del concurso.

**Artículo 5:** FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse hasta el día 9 de diciembre de 2024, a las 13:00 hs., en la Mesa de entradas de la Municipalidad de Monte Cristo.

**Artículo 6:** APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN: La apertura de sobres y adjudicación de la concesión, estará a cargo de una Comisión conformada por los Secretarios del DEM juntamente con el Intendente y se realizará el día 10 de diciembre de 2024, a las 14:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo. La adjudicación se efectuará a la propuesta que se considere más conveniente para el servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos, el equipamiento ofrecido, la calidad de los servicios y el canon propuesto.

**Artículo 7:** PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: El presente decreto será publicado en el sitio web oficial de la Municipalidad de Monte Cristo y en los medios de comunicación locales, con el fin de asegurar el conocimiento público de las condiciones del concurso y los plazos establecidos.

**Artículo 8:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

1 día - N° 571972 - \$ 13286 - 6/12/2024 - BOE



## MUNICIPALIDAD **LUQUE**

### ORDENANZA N°2111/2024

#### FUNDAMENTOS

Que desde el Colegio de Abogados de Córdoba, Delegación Río Segundo, conjuntamente con el Sr. Legislador Departamental don Lucas VALIENTE, se están efectuando gestiones para la creación de la Unidad Judicial con sede en la Ciudad de Villa del Rosario, que de concretarse implicaría una notable mejora en la investigación de hechos, tales como, delictivos, accidentes o hechos que por su naturaleza deban ser investigados por la Fiscalía de Tribunales Río Segundo.

Que ante esta posibilidad se considera que esta Municipalidad debe sumar su aporte político a las citadas gestiones, por entender que es una mejora no sólo para la administración de justicia, sino también para la Seguridad Pública, que, si bien no es legalmente jurisdicción del Municipio, todos y en especial el Municipio, debemos colaborar con la Seguridad Pública.

Que la creación de esta Unidad Judicial en la Ciudad de Villa del Rosario, dada la mayor cercanía hacia ésta que a la sede tribunalicia de la Ciudad de Río Segundo, traerá las siguientes mejoras, a saber, entre otras:

- Ante la consumación de un hecho delictivo, accidente o hecho donde deba intervenir la Fiscalía de Tribunales Río Segundo, la Unidad Judicial, coordinará en la inmediatez de la ocurrencia las tareas investigativas, con lo que procesalmente se les da más agilidad a los plazos.
- Permite que dicha Unidad Judicial, geográficamente más cercana al lugar de los hechos que la Unidad Judicial de Río Segundo, efectúe una mucho mejor coordinación de la investigación de los hechos.
- Acelera los procesos de administración de justicia, acercando el Poder Judicial al ciudadano, brindando una contención mayor y más adecuada al damnificado.

- Colaborar a establecer una más precisa acción preventiva en materia de seguridad.

Que por ello se considera que nuestro Municipio debe sumar su presencia en las gestiones para que esta Unidad Judicial sea, lo más pronto posible una realidad que mejore la vida de los vecinos.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.** – DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, la creación de la UNIDAD JUDICIAL con sede en la Ciudad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo.

**Artículo 2°:** FACULTESE al D.E.M. a efectuar las acciones que sean menester para sumar a la Municipalidad de Luque a las gestiones para la creación de dicha UNIDAD JUDICIAL

**Artículo 3°.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 154/2024 del día 26 de noviembre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 571339 - s/c - 6/12/2024 - BOE

